



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para el otorgamiento de personería jurídica y la aprobación del Reglamento Interno de la Pre-Comuna "**SAN JOSE DE CACHO**", domiciliada en la parroquia La Esperanza, cantón Ibarra, provincia de Imbabura;

QUE el Director Provincial Agropecuario de Imbabura, con oficio No. s/n. de 13 de noviembre de 2003, emitió informe favorable;

QUE el Director de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 8 SFA/DOA/MAG, de 7 de enero de 2004, emitió informe favorable;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Otorgar personería jurídica y aprobar el Reglamento Interno de la Comuna "**SAN JOSE DE CACHO**", domiciliada en la parroquia La Esperanza, cantón Ibarra, provincia de Imbabura.

Art. 2.- Calificar como comuneros fundadores de esta Organización, a todas las personas que constan en la nómina de habitantes que se anexa al expediente.

Art. 3.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de este Portafolio.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Quito, a

21 ENE. 2004

Ing. Sergio Seminario V.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

REGLAMENTO DE LA COMUNA " SAN JOSÉ DE CACHO "**CAPÍTULO I****DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA**

Art. 1.- La Comuna "San José de Cacho", es una organización formada por agricultores del lugar, ubicado a 4 kilómetros de la parroquia La Esperanza Cantón Ibarra Provincia de Imbabura.

Art. 2.- los fines de la Comuna son:

- a).- Elevar el nivel de vida de sus miembros en base en base a la acción conjunta de todos los comuneros;
- b).- Procurar su integración socio-económico y su participación activa en la vida comunitaria y la del país;
- c).- Mantener la solidaridad entre los comuneros, como medio para preservar la paz, armonía y tranquilidad en el seno de la comunidad;
- d).- Organizar y mantener servicios de ayuda social de enfermedad, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas de los comuneros cuando sucedan circunstancias emergentes;
- e).- Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales, internacionales, ONG's, encargadas de proyectos de interés social y de desarrollo integral de la comunidad;
- f).- Establecer granjas demostrativas para la capacitación práctica de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agrícolas y ganaderas de la comunidad;
- g).- Crear y mejorar los establecimientos educacionales de la comuna para la enseñanza formal, básica e integral de niños y adultos;
- h).- Fomentar actividades recreativas, deportivas, culturales, musicales, manuales que mejoren la formación, orientación de las mujeres, jóvenes y niños, para tener una buena relación entre los mismos y un respeto a la comunidad.
- i).- Respetar los mandamientos de Dios y creencias religiosas.
- j).- Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura de la comuna y de los servicios comunales;

k).- Fomentar y mantener el eco-sistema y la biodiversidad existente en el territorio de la comuna;

l).- Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene y salud;

m).- Propender a la unión e integración de las demás comunas pertenecientes a la Parroquia y de otras comunas del país con el fin de promover y propiciar el intercambio de experiencias, de observación y aprendizaje para mejorar el nivel instructivo y de capacitación de los miembros de la comuna;

n).- Crear y organizar la caja de ahorros para servicio de crédito a los comuneros; y,

ñ).- Organizar toda clase de eventos académicos y culturales tales como: seminarios, mesa redondas, conferencias, cursos, preparación de proyectos de desarrollo y su ejecución, asesorías administrativas, legales y técnicas para el funcionamiento eficiente de la organización.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

Art. 3.- Los órganos administrativos de la comuna son:

a).- La Asamblea General..

b).- El Cabildo.

c).- Los Comités para diferentes áreas de trabajo.

Art. 4.- La Asamblea General es la máxima Autoridad de la Comuna y se integrará con todos o la mayoría de los comuneros asistentes, hombres y mujeres, mayor de edad y cuyos nombres consten en el Registro Comunal.

Art. 5.- La Asamblea General será convocada por el Presidente de la Comuna en forma ordinaria y se reunirá una vez por año en el mes de diciembre y extraordinariamente cuando las necesidades y las circunstancias lo determinen.

Art. 6.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

a).- Elegir los miembros del Cabildo y de crearlo necesario tres Vocales Principales y tres Suplentes;

- b).- Aprobar y reformar el reglamento Interno de la Comuna;
- c).- Aprobar el ingreso de nuevos comuneros y la exclusión de comuneros sancionados, en ambos casos previo dictamen del cabildo;
- d).- Integrar las Comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la Comuna, presididas por los Vocales Principales, designados por la Asamblea General;
- e).- Conocer y resolver sobre el plan Anual de actividades, así como el informe de labores desarrolladas por el Cabildo y sobre el movimiento de la Caja Comunal, los que serán puestos a consideración de la Asamblea por el Presidente del Cabildo;
- f).- Aprobar los contratos relacionados con la Comuna, para lo cual podrá reunirse la Asamblea General extraordinariamente en cualquier época del año.

Art. 7.- El Cabildo es el órgano administrativo y representativo de la Comuna; estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Síndico y el Secretario.

Art. 8.- La elección del Cabildo, de acuerdo con lo previsto con el Art. 11 de la Ley de Comunas se llevará a cabo en el transcurso del mes de diciembre de cada año.

Art. 9.- La elección del Cabildo se realizará con la intervención de los Comuneros, hombres y mujeres, debidamente inscritos en el respectivo Registro, mediante papeletas o pronunciándose verbalmente. Inmediatamente de terminadas las elecciones se efectuará el escrutinio sobre cuyo resultado se dará a conocer al Ministerio de Agricultura y Ganadería enviando una copia certificada del Acta a fin de que surja efecto su aprobación. El primero de enero subsiguiente a dicha elección, se posesionará el nuevo Cabildo, en acto solemne al que asistirán todos los Comuneros.

Art. 10.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CABILDO:

- A).- Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizar en el seno de la Comuna tendientes a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General;
- b).- Súpervigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Comunas del Estatuto Jurídico y correspondiente Reglamento Interno, así como las resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

c).- Fijar las cuotas y más contribuciones que deben abonar los comuneros tanto en concepto de cuotas ordinarias, como multas y otras aportaciones que redunden en la buena marcha, administración comunal y en el mejoramiento colectivo;

d).- Adoptar las medidas más aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos;

e).- Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo al conocimiento y aprobación de la Asamblea General;

f).- Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas sobre todo nocturnas con el concurso de todo los moradores varones, incluyendo a los miembros del Cabildo y estableciendo los calendarios mensuales o semestrales de turnos obligatorios;

g).- Organizar y supervigilar las actividades colectivas de la Comuna;

h).- Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare en relación en asuntos de la Comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros;

i).- Responder por la administración de la Comuna en general, así como también por despilfarros y malversaciones que se cometan con los fondos de la Caja Comunal;

j).- Representar judicial, extrajudicialmente y en todos los actos y contratos de la Comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes de patrimonio Comunal; y,

k).- Recibir y aceptar con beneficio de inventario donaciones, legados o adjudicaciones de bienes que se hagan a favor la Comuna, bienes que ingresarán al patrimonio común.

CAPÍTULO III

DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

Art. 11 DEL PRESIDENTE:

Son atribuciones y deberes, además de los que constan en el Art. 19 de la Ley de Comunas las siguientes:

- a).- Disponer con su firma o verbalmente el cumplimiento de las actividades al Comité nombrado por la Asamblea General;
- b).- Convocar y presidir la Asamblea General de las Sesiones del Cabildo elaborando el correspondiente orden del día;
- c).- Legalizar con sus firmas las Actas de comunicaciones, partidas de inscripciones de los comuneros o más documentos o actividades relacionadas con la Comuna;
- d).- Autorizar con su firma los gastos máximo de 5 hasta 10 dólares; en caso de gastos mayores requerirá de la aprobación de los miembros del Cabildo y de la Asamblea General;
- e).- Supervigilar la contabilidad económica del fondo Comunal;
- f).- Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas ;
- g).- Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a la cuenta de la comuna las cuotas y demás valores de la comunidad;
- h).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Comunas, el Estatuto Jurídico, el Reglamento Interno y de las resoluciones de la Asamblea General.

Art. 12.- DEL VICEPRESIDENTE:

Son atribuciones y deberes:

- a).- Sustituir al presidente y ejercer las funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva;
- b).- Ayudar en la administración de la comuna en cuanto le compete al presidente.

Art. 13.- DEL TESORERO:

Son atribuciones y deberes:

- a).- Llevar con exactitud y claridad los libros de contabilidad de la Comuna;
- b).- Recaudar la cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que correspondan a la Comuna por cualquier concepto, otorgar los

correspondientes recibos y depósitos de dichos valores ingresados en una cuenta bancaria;

c).- Guardar los dineros, valores y más bienes de la Comuna bajo su responsabilidad personal y económica rindiendo fianza o hipoteca si así lo resuelve la Asamblea o el Cabildo;

d).- Presentar al Cabildo informes trimestrales, sobre el movimiento del fondo Comunal con los respectivos comprobantes de descargo, así como informes mensuales sobre deudores morosos de la Comuna o cuando la Asamblea General o el Cabildo lo solicite;

e).- Organizar y actualizar en detalle un inventario de todos los muebles inmuebles, equipos, etc, etc.

Art. 14.- DEL SÍNDICO:

Son atribuciones y deberes:

a).- Cuidar y vigilar estrictamente con el Presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Comuna;

b).- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Comunas, del Estatuto, del Reglamento Interno y de las resoluciones de la Asamblea General o del Cabildo;

c).- Asesorar o intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses comunales;

d).- Vigilar las operaciones de la Tesorería e informar mensualmente en la Asamblea de los Cabildos;

e).-Velar para que en la Comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad;

f).- Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la Comuna;

g)..- Asistir puntualmente a las sesiones;

h).- Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomiende la Asamblea o el Presidente del Cabildo.

Art. 15.- DEL SECRETARIO:

Son atribuciones y deberes:

- a).- Convocar a las sesiones de la Asamblea General o del Cabildo, por orden del Presidente y actuar en ella con puntualidad y diligencia;
- b).- Llevar los libros d Actas, preparar las comunicaciones del Cabildo suscribiendo con el Presidente;
- c).- Organizar y llevar los registros de los comuneros, debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre ingresos y salidas de miembros de la Comuna;
- d).- Conferir copias certificadas, previa autorización del Presidente;
- e).- Actuar y dar fe de todos los asuntos relacionados con la Comuna;
- f).- Recibir previo inventario el archivo de la Comuna;
- g).- Las demás que señalen la Ley, el Estatuto y el reglamento Interno.

CAPÍTULO IV

Art. 16.- DE LOS COMUNEROS:

Son miembros de Comuna:

- a).- Todas las personas mayores de edad, radicados actualmente en el territorio de la Comunidad y que se encontraré en el libro de Registros Comunal.

Art. 17.- Son derechos de los Comuneros:

- a).- Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de los servicios, recursos y bienes que dispusiere la Comuna;
- b).- Elegir y ser elegido para los cargos del cabildo y de los vocales y ser legalmente registrado en el libro de la Comuna;
- c).- Recibir ayuda y asistencia especial en situaciones difíciles o de calamidad personal y familiar;
- d).- Formular cualquier petición o reclamo sobre sus derechos ante el Cabildo o Asamblea general;

Art. 18.- Son obligaciones de los comuneros :

- a).- Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Comunas Campesinas, del Reglamento Interno, así como las resoluciones emanadas

por la Asamblea General, del Cabildo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y Junta Parroquial..

b).- Inscribirse en el registro de los comuneros conjuntamente con toda su familia, asistir puntualmente a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias .

c).- Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que el Cabildo impusiere a los Comuneros de conformidad con el Art. 17, literal h de la Ley de Comunas;

d).- Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, inscribiéndoles en la escuela primaria y en lo posible en la instrucción secundaria y artesanal;

e).- Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare por parte de la Asamblea General, del Cabildo y de su Presidencia, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliendo a cabalidad y con diligencia;

f).- Vivir en paz y armonía con su familia y los demás miembros de la Comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de superación para si mismo y para los demás;

g).- Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de la obra y servicio comunitario de beneficio social, organizados y dirigidos por el cabildo;

h).- Sugerir y participar ante la Asamblea General o el Cabildo con programas y proyectos dirigidos al mejoramiento económico-social y material de la comuna y de los comuneros;

i).- Dar aviso a los miembros del Cabildo cuando debe trasladarse temporalmente a otro lugar a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comuneros, siempre que dicha ausencia no pase de 2 años, en caso de abandono de la Comuna por más de 2 años perderá los derechos y la calidad de los Comuneros y sus bienes;

j).- Prestigiar el nombre de su Comuna, observando buena conducta la colaboración y de la responsabilidad en sus relaciones.

CAPÍTULO V

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS FINES Y FONDOS COMUNALES:

Art. 19.- De la Asamblea General y las sesiones del Cabildo:

a).- La Asamblea General para la elección del Cabildo se realizará en el mes de enero de cada año, de acuerdo en lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Comunas, también se efectuará Asambleas extraordinarias convocadas por el Presidente de la Comuna de acuerdo a los requerimientos o necesidades;

Art. 20.- Tanto la Asamblea General como las sesiones del Cabildo se realizará de la siguiente manera;

a).- El Presidente declara abierta la sesión, luego de constatar el quórum reglamentario;

b).- El Presidente ordenará a que por Secretaría se dé lectura el orden del día;

c).- La misma persona dispondrá que, por medio de la Secretaría se de lectura del acta anterior de la última sesión, la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeren;

d).- Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente, quién considerara guardar el orden de las peticiones por parte de los asistentes;

e).- Los Comuneros asistentes observarán con disciplina y el buen comportamiento sin distraer la atención a los demás concurrentes, con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando;

f).- En las sesiones se tratará solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio-económico y material de la Comuna en general, y de cada comunero en particular, así como sobre planeamientos y solución de problemas internos y externos que afecten las relaciones de la vida de la Comuna.

Art. 21.- DE LOS BIENES Y FONDOS DE LA CAJA COMUNAL:

a).- Los bienes muebles e inmuebles que pudieran adquirir la Comuna, mediante procedimientos legales, formará parte del patrimonio de la misma;

b).- Los fondos que ingresan a la Caja Comunal se invertirán de preferencia en la realización de obras que tiendan al adelanto y servicio de la Comuna;

c).- Se procurará establecer la Caja de Ahorros Comunal con el fin de ayudar a los Comuneros con prestamos y otras ayudas para que emprenda e incrementen las actividades que les permita desenvolver honestamente.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES:

Art. 22.- los Comuneros que infringieren la Ley de Comunas, el reglamento de la Comuna o que no cumplieren con sus deberes serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo a la reincidencia de la misma con la siguiente pena:

- a).- Amonestación privada y personal de parte del Cabildo, según la causa;
- b).- Amonestación en público;
- c).- Sanción con multa de 10 a 20 dólares (USA).
- d).- Suspensión de los derechos de Comunero, por un tiempo de 3 meses o 6, según el criterio del Cabildo y con la aprobación de la Asamblea General;
- e).- Expulsión del Comunero del seno de la Comuna con aprobación de la Asamblea General.

Art. 23.- Los comuneros podrán ser sancionados por las siguientes causas:

- a).- Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión o trabajo asignados por la Asamblea, por el Cabildo o por el Presidente;
- b).- Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendados;
- c).- Por propiciar en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen intereses de la Comuna;
- d).- Por comportamiento incorrecto en la sesiones o reuniones que se realicen en la Comuna;
- e).- Por falta de la palabra y obra a los miembros del Cabildo;
- f).- Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la Comuna;
- g).- Destruir y obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios;

h).- Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias así como de multas impuestas por el Cabildo o la Asamblea General;

i).- Por no participar con diligencia y oportunidad en las Asambleas o reuniones y mingas promovidas por el Cabildo o sus personeros en caminados al mejoramiento y superación de la Comuna;

j).- Por no concurrir a votar en las elecciones del Cabildo;

k).- Por la sustracción de los bienes de la Comuna sin la previa autorización del Cabildo;

l).- Por la mala administración de los fondos de la Comuna.

Art. 24.- Los Comuneros serán sancionados por provocar actos que alteren la vida social de la siguiente manera:

a).- Aplicar la tercera y cuarta contravención por injurias y calumnias, según lo preceptuado en el Código Penal; y,

b).- Lo que determinare la Asamblea General.

Art. 25.- Los comuneros serán sancionados con la exclusión, previo dictamen escrito del Cabildo, el que será sometido a consideración de la Asamblea General; todo lo actuado se remitirá al ministerio de Agricultura y Ganadería para su estudio y resolución definitiva.

CAPÍTULO VII

Art. 26.- Ningún Comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la Comunidad, ni de su Cabildo, sin antes de haber presentado su demanda o queja ante el cabildo en la Asamblea General; solo cuando estos organismos hubieren denegado sin causa justa la queja o reclamación, el Comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 27.- El presente Reglamento entrará en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus disposiciones se dará a conocer de inmediato a los miembros de la Comuna "San José de Cacho" en la Asamblea General de Comuneros a la que será expresamente convocada por el Presidente del Cabildo.

Art. 28.- Éste Reglamento podrá ser reformado después de 2 años de su aprobación por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería siempre que las exigencias para la buena marcha de la Comuna así lo requiera y previa resolución de la Asamblea General..

Art. 29.- El Cabildo elegido provisionalmente durará en sus funciones hasta que sea aprobado legalmente el presente Reglamento y publicado en el Registro Oficial respectivo.

CERTIFICACIÓN:

Certifico que en tres Asambleas Generales realizadas los días 19 de octubre, 9 y 21 de noviembre del año 2002, se procedió al estudio y análisis del Reglamento de la Comuna "San José de Cacho", perteneciente a la Parroquia La Esperanza, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura.


.....
Sra. Rosa M. Matango Pupiales
SECRETARIA.



31

ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD "SAN JOSÉ DE CACHO" PARA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.

En la Comunidad de San José de Cacho, perteneciente a la Parroquia La Esperanza, Cantón Ibarra, Provincia Imbabura, a los 19 días del mes de octubre del año 2002 en Asamblea General los cincuenta y nueve miembros de la Comuna "San José de Cacho"; con el propósito de discutir y aprobar los Reglamentos de la Organización Comunal como único punto del Orden del día.

La señora María Ana Pastaz Ipiales, Presidenta de la Comunidad da a conocer que el orden del día consta de un solo punto, que es la lectura, discusión y aprobación del Reglamento, artículo por artículo.

De ésta manera, se procede a dar lectura de los artículos pertinentes y se abre el debate correspondiente, quedando aprobado el Proyecto del Reglamento del Artículo 1 al Artículo 15, por considerar que se ajusta a los requerimientos de los miembros y a la buena marcha de la Organización.

Sin tener más que tratar y siendo las 16H40', la Presidenta declara clausurada la sesión, quedando convocados todos los miembros de la Comuna para una Segunda Asamblea a realizarse el día 9 de noviembre del 2002 en el mismo Local de la Casa Comunal, a partir de las 14H00, para tratar un solo punto del Orden del día, que es la lectura, discusión y aprobación del Reglamento.

Dado y firmado en la Comunidad de San José de Cacho, Parroquia La Esperanza, Cantón Ibarra, Provincia Imbabura, lo CERTIFICO.

Sra. María A. Pastaz I.
PRESIDENTA

Sra. Rosa M. Matango P.
SECRETARIA

CERTIFICO: Que la presente Acta es fiel copia del original del Libro de Actas, que reposa en el Archivo de la Comunidad.

Sra. Rosa M. Matango P.
SECRETARIA



**ACTA DE LA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DE LA
COMUNA "SAN JOSÉ DE CACHO" PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO.**

En la Casa Comunal de la Comunidad de San José de Cacho, perteneciente a la Parroquia La Esperanza, Cantón Ibarra, Provincia Imbabura, a los 9 días del mes de noviembre del año dos mil dos, a las 14H25, previa convocatoria, se reúnen en Asamblea General los 54 miembros de la Comuna San José de Cacho, con el propósito de discutir y aprobar los Reglamentos de la Organización Comunal, como único punto del Orden del Día.

La señora María Ana Pastaz Ipiates, presidenta de la Comunidad, da ha conocer a todos los miembros presentes que el Orden del Día consta de un solo punto a tratarse que es la lectura, discusión y aprobación de los Reglamentos artículo por artículo.

Así se procede y se da inicio al estudio de los Artículos 16 al 23, abriéndose el debate correspondiente, y aprobándose el Proyecto del Reglamento en su totalidad, ya que éstos se encuentran ceñidos a la realidad socio-cultural de la Comunidad propendiendo con éste cuerpo legal; el desarrollo armónico e integral del Sector.

El señor Humberto Pupiales Cuasque solicita la palabra y hace algunas observaciones a los artículos leídos, las mismas que son acogidas por la Asamblea y reformados en ese sentido.

Cuando son las 16H35', la Presidenta manifiesta que no existiendo ningún punto a tratarse, se da por clausurada la Asamblea General, quedando convocados para la tercera y última Asamblea a realizarse el día 21 de noviembre del año 2002 en el mismo local a partir de las 15H00, con el objeto de tratar un solo punto del Orden del Día, que es la lectura, discusión y aprobación del reglamento.

Dado y firmado en la Comunidad San José de Cacho, Parroquia La Esperanza, Cantón Ibarra, Provincia Imbabura, lo CERTIFICO.

Sra. Maria A. Pastaz I.
PRESIDENTA

Sra. Rosa M. Matango P.
SECRETARIA

CERIFICO: Que la presente Acta es fiel copia del original del Libro de Actas, que reposa en el archivo de la Comunidad.

Sra. Rosa M. Matango P.
SECRETARIA



**ACTA DE LA TERCERA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DE LA
COMUNA "SAN JOSÉ DE CACHO" DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO.**

En la Casa Comunal de la Comunidad "San José de Cacho", perteneciente a la Parroquia La Esperanza, Cantón Ibarra, Provincia Imbabura, a los 21 días del mes de noviembre del año 2002 y siendo las 15H10' y con la asistencia de 57 miembros de la Comuna se instala la sesión, de conformidad con la convocatoria del día 9 de noviembre del 2002, bajo el único punto del Orden del Día; lectura, discusión y aprobación del Reglamento de la Comuna por tercera y última vez. Por ésta razón la Presidenta, unas vez instalada la sesión de Asamblea General, da la bienvenida al señor Ingeniero Carlos Rosales, Representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Departamento de Desarrollo Agrario, de Imbabura, a quién le indica cual es su aspiración como Presidenta de la Comunidad; además que, se habían realizado dos Asambleas Generales anteriores para la discusión y aprobación de los Artículos del Reglamento de ésta Comunidad y finalmente solicitaba que el como Representante del M.A.G., les ayude hasta su legalización y obtención del Acuerdo Ministerial.

Toma la palabra el Ingeniero Rosales, agradeciendo la invitación a ésta Asamblea, y felicita a la Directiva del Cabido por la iniciativa de legalizar la Comuna San José de Cacho, indicando las ventajas y beneficios que llegará a tener de ahí en adelante y que las puertas de los Organismos Públicos, Privados, Nacionales, Internacionales, ONG's, se abrirán para la Comuna en todos los campos que la misma requiera.

Siguiendo con el desenvolvimiento de la Asamblea, el señor Segundo Farinango solicita la palabra y manifiesta que es muy importante la presencia del Ingeniero Rosales a ésta sesión ya que, a llegado a la Comunidad con el único y principal propósito cual es el de hacer conocer sobre las ventajas, beneficios que la Comunidad tendrá si se forma como Jurídica.

La señora Presidenta, solicita que a través de Secretaría se de lectura de los Reglamentos, artículo por artículo, para los Asambleístas lo analicen, discutan y aprueben o soliciten alguna modificación. Después de absolver varias consultas al Ing. Rosales y después de 2 horas de análisis del contenido del Reglamento quedan aprobados en definitiva.

Acto seguido, la Asamblea autoriza al Cabildo Provisional, para que en un tiempo provisional, elabore toda la documentación necesaria, a fin de enviar al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su aprobación legal.

Con ésta resolución la señora María Ana Pastaz., Presidenta de la Comuna declara clausurada la sesión, cuando son las 18H40', lo CERTIFICO.-

Sra. María A. Pastaz Ipiales
PRESIDENTA

Sra. Rosa M. Matango Pupiales
SECRETARIA

CERTIFICO: Que la presente Acta es fiel copia del original del Libro de Actas, que reposa en el archivo de la Comunidad.

Sra. Rosa M. Matango Pupiales.
SECRETARIA

